

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2018.

**MAT.** : Complementa Informe N° 2, resultado final evaluación.

**SANTIAGO,**

07 315 01

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 04.10.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.184 de 23.10.2018, para la evaluación de las localidades de Combarbalá, frecuencia 106,7 MHz, Constitución, frecuencia 106,7 MHz, Los Hualles, frecuencia 105,7 MHz, Talca, frecuencia 92,3 MHz y Ancud, frecuencia 90,1 MHz, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018 para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en especial para las localidades de Combarbalá, frecuencia 106,7 MHz, Constitución, frecuencia 106,7 MHz, Los Hualles, frecuencia 105,7 MHz, Talca, frecuencia 92,3 MHz y Ancud, frecuencia 90,1 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

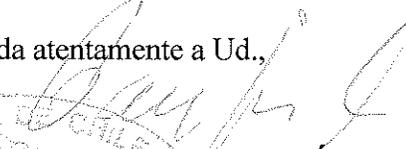
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y la cantidad de solicitudes por comuna.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa que las concesiones ofrecidas localidades de Combarbalá, frecuencia 106,7 MHz, Constitución, frecuencia 106,7 MHz, Los Hualles, frecuencia 105,7 MHz, Talca, frecuencia 92,3 MHz y Ancud, frecuencia 90,1 MHz y la situación de las postulantes CECILIA DEL CARMEN CORTÉS FLORES, SODECOM E.I.R.L. y SOCIEDAD EL INSULAR LTDA.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PAMELA GIDI MASÍAS**  
Subsecretaria de Telecomunicaciones

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

**COMPLEMENTA INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2018 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 23.10.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.184 de 23.10.2018, para la evaluación de las localidades de Combarbalá, frecuencia 106,7 MHz, Constitución, frecuencia 106,7 MHz, Los Hualles, frecuencia 105,7 MHz, Talca, frecuencia 92,3 MHz y Ancud, frecuencia 90,1 MHz, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 41.957, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Combarbalá, frecuencia 106,7 MHz, Constitución, frecuencia 106,7 MHz, Los Hualles, frecuencia 105,7 MHz, Talca, frecuencia 92,3 MHz y Ancud, frecuencia 90,1 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 257, de 07.02.2018, publicada en el Diario Oficial N° 41.984, de 15.02.2018, rectificada por la Resolución Exenta N° 369, de 15.02.2018, publicada en el Diario Oficial N° 41.990 de 22.02.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 404, de 20.02.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 664 de 04.04.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura realizado el día 11.04.2018 y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
GRUPO AFR SPA	46.345 46.346 46.351	46.350	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	44.525 44.526	44.527	Las Carpetas S2 y S3 no cuentan con sistema de fijación permanente. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	44.528	44.529	Las Carpetas S2 y S3 no cuentan con sistema de fijación permanente. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	46.348	46.347	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
SODECOM E.I.R.L.	44.080 44.081 44.082	44.079	En la caratula del sobre de antecedentes legales, se encuentra mal escrita la frecuencia de la localidad de Constitución, ya que en vez de señalar 106,7 MHz se puso 107,7 MHz.

Por Resolución Exenta N° 773 de 23.04.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes Melipulli Comunicaciones Efraín Arturo Díaz Mascareña E.I.R.L. y Comunicaciones Miguel Acuña Vicencio E.I.R.L.

5. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, en Frecuencia Modulada, quedó establecido para las localidades citadas, por las siguientes solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	Combarbalá (106,7 MHz)	1
del Maule	Constitución (106,7 MHz)	6
	Los Hualles (105,7 MHz)	1
	Talca (92,3 MHz)	15
de Los Lagos	Ancud (90,1 MHz)	3
<b>Total</b>		<b>26</b>

6. Que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 2, para la localidad de Combarbalá, frecuencia 106,7 MHz, el concurso se encontraba pendiente hasta que la participante CECILIA DEL CARMEN CORTÉS FLORES, actual titular de esta concesión, procediera a la modificación de la concesión por tratarse de una persona natural. A través del Decreto Supremo N° 147 de 25.09.2018, publicado en el Diario Oficial N° 42.213 de fecha 24.11.2018, se modificó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-217, para la localidad de Combarbalá, Región de Coquimbo, en el sentido de que su nuevo titular es la SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA, R.U.T. N° 76.867.228-8. De acuerdo a lo anterior, se continuará con la tramitación del concurso.

7. Que, mediante Oficio ORD N° 7513/C de 25.05.2018, se Informa Resultado Informe N° 1 Concurso a la postulante SODECOM E.I.R.L., oficio depositado en la Empresa de Correos de Chile con fecha 11.05.2018, habiéndose realizado el tercer intento de entrega por parte de la Empresa de Correos de Chile, dejando aviso, oficio que fue devuelto nuevamente a la Subsecretaría por plazo cumplido. Con fecha 04.09.2018 se renotificó el oficio por segunda vez, siendo devuelto al remitente. Se realizó el tercer intento de renotificación con fecha 10.10.2018, el que fue recepcionado con fecha 17.10.2018 por don Egon Cárcamo Muñoz, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el 31.10.2018. A la fecha no se tiene conocimiento de la respuesta a reparos, por lo que se entenderá desistida de su solicitud.
8. Que mediante oficio ORD N° 7.508/C de 25.05.2018 se Informa Resultado Informe N° 1 Concurso a la participante SOCIEDAD EL INSULAR LTDA, oficio depositado en la Empresa de Correos de Chile con fecha 11.06.2018, consultado en la página web de la Empresa de Correos de Chile, fue devuelto al remitente por plazo cumplido, habiéndose realizado en tercer intento de entrega. Con fecha 04.09.2018 fue renotificado el oficio ORD N° 7.508/C. De acuerdo a la información obtenida por la página web de la empresa de correos de Chile, el envío fue entregado con fecha 21.09.2018 a don José Nahuelquín, por lo que el plazo para dar respuesta a los reparos vencía impostergablemente el día 05.10.2018. De acuerdo a lo anterior, esta Subsecretaría ha realizado todas las instancias para que la participante SOCIEDAD EL INSULAR LTDA., pueda conocer el resultado del concurso, toda vez que a partir del año 2010, todos los Informes Técnicos de concurso son publicados en la página web de la Subsecretaría. Por lo que, se entenderá desistida de su solicitud.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y

finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Combarbalá - 106,7 MHz

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA (CECILIA DEL CARMEN CORTES FLORES)**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.113 97.046	El valor del factor Kc es de 1.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
44.112	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Combarbalá**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA (CECILIA DEL CARMEN CORTES FLORES)	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00		1,00		100	-	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA (CECILIA DEL CARMEN CORTES FLORES)**, la concesión ofrecida para la localidad de **Combarbalá**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA (CECILIA DEL CARMEN CORTES FLORES)**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Mediante Decreto Supremo N° 147 de 25.09.2018, publicado en el Diario Oficial N° 42.213 de fecha 24.11.2018, se modificó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-217, para la localidad de Combarbalá, Región de Coquimbo, en el sentido de que su nuevo titular es la SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA, R.U.T. N° 76.867.228-8.

**9.2. LOCALIDAD : Constitución - 106,7 MHz**

**PARTICIPANTE: BROADCAST INVERSIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.422 96517	El valor del factor Kc es de 0,62.						
	No se acompaña catálogo de la antena marca Aldena, modelo AST 0102330, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2.	3 BT	KT	0	La participante aclara que debido a un error de tipeo en un dígito, el modelo de la antena señalado en el Formulario del Anexo N° 2, debe ser AST0102230, cuyo catálogo se acompañó en el proyecto	Se acepta la respuesta.	2
	La participante no acompaña formulario del modelamiento de antena. No obstante, ese formulario para la antena marca Aldena modelo AST 0102230, si se encuentra en el CD que adjunta en su proyecto.	3 BT	KT	0	La participante adjunta copia impresa de formulario de la antena AST 0102230.	Se acepta la respuesta.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
44.419	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.372 97033	El valor del factor Kc es de 0,64.				El postulante indica que el valor del factor Kc informado (0,60) no corresponde al valor calculado por el mismo (0,63),	Debido a un error de transcripción entre ambas postulaciones a Constitución, se especificó mal el valor del factor Kc, siendo el valor correcto 0,64, el cual según Artículo 17 de las Bases Técnicas del concurso corresponde solo a Zonas Terrestres.	
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
46.233	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES VISUAL MEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.359 95066	El valor del factor Kc es de 0,66.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde al informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de cálculo de pérdidas".	3 BT	KT	0	El postulante indica que la diferencia se debe a que en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, se expresó el valor de la pérdida del conector por unidad con 2 decimales, pero que en el cálculo real se utilizaron 4 decimales. Adjunta nueva Memoria de Cálculo de Pérdidas aumentando el número de decimales.	Se acepta el desvirtúa reparos. La Memoria de Cálculo de Pérdidas corresponde al proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.358	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.224 93540	El valor del factor Kc es de 0,65.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.210	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA PINTO Y CABRERA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.512 92696	El valor del factor Kc es de 0,65.						
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, falta archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El participante acompaña el CD con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la dirección indicada en el Anexo N° 2. Las coordenadas geográficas señaladas están situadas en la comuna de San Fernando.	3 BT	KT	0	La participante adjunta nuevo formulario del Anexo N° 2, con las coordenadas corregidas, las cuales coinciden con la del archivo kml del proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La información contenida en el catálogo del cable coaxial marca BELDEN, tipo RG-8/U, no es suficiente para verificar el valor de pérdida señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que ésta coincide con los valores empleados en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.513	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SODECOM E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.082	El valor del factor Kc es de 0,71.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	El oficio ORD N° 7.513, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue renotificado por segunda vez con fecha 04.09.2018, siendo devuelto al remitente. Se realizó el tercer intento de renotificación con fecha 10.10.2018, el que fue recepcionado con fecha 17.10.2018 por don Egon Cárcamo Muñoz, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el 31.10.2018.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
	La participante no da cumplimiento a la restricción de altura del terreno para la planta transmisora, toda vez que las bases establecen una altura máxima de 110 mts (Aclaración N° 8 Respuesta a Consultas Bases) y se propone una altura de 258 mts, de acuerdo al archivo con las cotas empleadas.	3 BT	KT	0		El oficio ORD N° 7.513, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue renotificado por segunda vez con fecha 04.09.2018, siendo devuelto al remitente. Se realizó el tercer intento de renotificación con fecha 10.10.2018, el que fue recepcionado con fecha 17.10.2018 por don Egon Cárcamo Muñoz, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el 31.10.2018.	0
	El participante no señala la altura de cada antena en la tabla de la letra e) "Datos del Arreglo de Antenas" del Anexo N° 2, por lo cual no es posible verificar las pérdidas por lóbulo del sistema radiante propuesto.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.		0
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde al informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de cálculo de pérdidas".	3 BT	KT	0			0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.079	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Constitución

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	BROADCAST INVERSIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	62	SC
2	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,60	0,64	1,00	1,00	60	64	SC
3	COMUNICACIONES VISUAL MEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	66	SC
4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	SC
5	RADIODIFUSORA PINTO Y CABRERA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	SC
6	SODECOM E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	0,67	0,67	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Constitución**, a **BROADCAST INVERSIONES LIMITADA**, **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**, **COMUNICACIONES VISUAL MEDIOS SPA.**, **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA** y **RADIODIFUSORA PINTO Y CABRERA LIMITADA**.

**OBSERVACIONES:****BROADCAST INVERSIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES VISUAL MEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA PINTO Y CABRERA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SODECOM E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.3. LOCALIDAD : Los Hualles - 105,7 MHz**

**PARTICIPANTE: SODECOM E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.080	El valor del factor Kc es de 0,62.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	El oficio ORD N° 7.513, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue renotificado por segunda vez con fecha 04.09.2018, siendo devuelto al remitente. Se realizó el tercer intento de renotificación con fecha 10.10.2018, el que fue recepcionado con fecha 17.10.2018 por don Egon Cárcamo Muñoz, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el 31.10.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.079	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Hualles**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SODECOM E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	0,67	0,67	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la localidad de **Los Hualles**.

**OBSERVACIONES:**

**SODECOM E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.4. LOCALIDAD : Talca - 92,3 MHz**

**PARTICIPANTE: ALMA COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.098	El valor del factor Kc es de 0,85.						
	La polarización de la antena informada por el participante en el Anexo N° 2, no es consistente con la indicada en la letra e) Datos del Arreglo de Antenas y la informada por el fabricante, conforme a lo señalado en el catálogo que adjunta.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7449, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 13.06.2018 a don Sebastián Barrios, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.06.2018.	0
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.097	Se debe explicar la inclusión de antecedentes respecto de doña Viviana Valeska Gatica Rojas, ya que en los antecedentes acompañados no forma parte de la sociedad solicitante.		Participante no responde reparos.		9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: BROADCAST INVERSIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.420 96517	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde al informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de cálculo de pérdidas".	3 BT	KT	0	La participante señala que utilizó la pérdida de inserción típica de 0,05 dB indicada en la página 1 del catálogo. Dado que en la pagina 3 del catálogo, que adjunta, señala una formula de cálculo de pérdida en función de la frecuencia de trabajo, acompaña nueva Memoria de Perdida considerando un valor de pérdida de inserción de 0,015 dB, sin modificar el resultado total de pérdida y con ello no se altera la zona de servicio calculada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La participante no altera el total de pérdidas y por tanto, la zona de servicio propuesta.	2
	El catálogo del conector marca Commscope/Andrew, modelo LATNM-PS, se encuentra incompleto. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se acompaña catalogo solicitado	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo se encuentra completo.	2
	La comuna en que se emplazará la planta transmisora no corresponde a la comuna de Talca, tal como indica en formulario del Anexo N° 1	3 BT	KT	0	La participante informa un error de tipeo, en donde las coordenadas informadas corresponden a la comuna de Penciahue.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas geográficas corresponden a la comuna de Penciahue y no de Talca como ahí se indica.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
44.419	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES DEL CENTRO PCCA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.424	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde al informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de cálculo de pérdidas".	3 BT	KT	0	El postulante adjunta nueva memoria de cálculo de pérdidas en donde considera el valor de pérdidas por inserción dado en el catálogo en función de la frecuencia	Se acepta el desvirtúa reparos. La participante no altera el total de pérdidas y por tanto, la zona de servicio propuesta.	2
	El catálogo del conector marca Commscope/Andrew, modelo L4TNM-PS, se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo corresponde al conector utilizado en el proyecto técnico y se encuentra completo.	2
	La comuna y ciudad indicada en la dirección de la planta transmisora (Talca) en el Anexo N° 2, no corresponde a la ubicación de las coordenadas (Pencahue).	3 BT	KT	0	El postulante indica que el error se debió a un error de tipeo y la comuna de la planta transmisora corresponde a Pencahue	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas geográficas corresponden a la comuna de Pencahue y no de Talca como ahí se indica	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.423	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.526 95073	El valor del factor Kc es de 0,85.						
	No acompaña CD indicado en las Bases Técnicas, con toda la información requerida, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El CD adjunto no contiene información, se encuentra en blanco	0
	No es posible verificar la "Memoria de Cálculo de Pérdidas" ya que en el largo de cables no fueron incluidos los que se encuentran entre el divisor de potencia y la antena respectiva.	3 BT	KT	0	El postulante señala que si bien no se describieron explícitamente las pérdidas de los cables entre el divisor de potencia y las antenas, éstas sí fueron consideradas en el cálculo total.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según la suma total de pérdidas, no fueron consideradas las de los cables alimentadores de antenas (8 metros), que corresponderían a 0,16 dB	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante señala que debido a un problema administrativo de la entidad, el certificado no ha sido generado y que en un breve plazo se encontrará disponible en línea para la constatación del mismo.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado no se encuentra disponible.	0
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde al informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de Cálculo de Pérdidas".	3 BT	KT	0	El postulante señala que las pérdidas de inserción, si corresponden a lo declarado en el catálogo del divisor de potencia.	No se acepta el desvirtúa reparos. El postulante responde por el Divisor de Potencia, siendo que el reparo corresponde al conector.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.527	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.469 97085	El valor del factor Kc es de 0,92.						
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo en los radiales 40° y del 80° al 120, para esta localidad.	14 BG	KX	0	El concursante remitió reparos con el Ingreso Subtel N° 97.085 del 03.07.2018, el cual no se hace mención a la localidad de Talca.	No responde los reparos, si bien el concursante respondió mediante el Ingreso Subtel N° 97.085 del 03.07.2018, su respuesta a reparo no es para esta localidad.	0
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, deberá adjuntar un nuevo CD con el formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ del estudio.	3 BT	KT	0			0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0			0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.466	Faltan certificados de Estatuto Actualizado, Anotaciones y Vigencia de la empresa, emitido por el registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de la solicitud.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.385 97260	El valor del factor Kc es de 0,87.						
	Las distancias calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. en el radial 160°, las distancias calculadas para la zona de servicio obtenidas por Subtel son (24 Kms) siendo las del concursante (25 Kms), se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo, (zona grafica y RD41) donde se encuentran las cotas en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio.	7 BT	KZ	0	Se adjunta planilla calculo zona de servicio impresa y en CD.	No se acepta la respuesta a reparo, debido a que el concursante modifica las distancias calculadas y sus pérdidas por lóbulo, con respecto al proyecto original. Por otra parte, existe inconsistencia entre el sistema radiante adjuntado y el arreglo de antenas, modificando los siguientes parámetros: Distribución de potencia, azimut de la antena y azimut del vástago.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo para esta localidad en el radial 180°.	14 BG	KX	0	El concursante mediante la carta en donde responde reparos, adjunta el cálculo del sistema radiante, formulario del anexo N° 2 y CD con planilla de cálculo, cotas y modelamiento de antena.	Se acepta la respuesta a reparo, la zona de servicio propuesta está dentro de la zona máxima permitida en la zona gráfica.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Se acompaña en el CD una planilla de cálculo que ha sido alterada, no pudiéndose ejecutar los cálculos.	3 BT	KT	0	Se adjunta CD en su respuesta a reparos.	Se acepta la respuesta a reparos, el concursante adjunta CD con planilla cálculo zona de servicio, cotas, modelamiento antenas y kmz de estudio y planta transmisora correspondiente a las bases técnicas del concurso.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
44.386	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: GRUPO AFR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.345 95617	El valor del factor Kc es de 0,9.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por Subtel, no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante mediante carta responde reparos, adjunta el cálculo del sistema radiante del proyecto técnico.	Se acepta la respuesta a reparo, revisando los datos del concursante más la carta responde reparos, en donde adjunta el cálculo del sistema radiante, se puede concluir que la ganancia máxima en el plano horizontal es de 2 dB., si bien el concursante no incorpora azimut del vástago en su solicitud, esta si lo incorpora en su sistema radiante en su respuesta reparo informado.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	Mediante la carta responde reparo se adjunta memoria de cálculo del sistema radiante donde se encuentran las pérdidas por lóbulo del proyecto propuesto.	Se acepta la respuesta a reparo, con la información del acimut del vástago, informado en la memoria de cálculo del sistema radiante acompañada en su respuesta a reparo, las pérdidas por lóbulo calculadas por Subtel concuerdan con las informadas en el proyecto.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
46.350	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.448 96518	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	Las coordenadas del estudio y planta transmisora especificadas en el Anexo N°2, no corresponden a la dirección y comuna especificadas en el formulario del concursante, de igual manera el archivo KMZ adjuntado en el CD.	3 BT	KT	0	Mediante la carta responde reparo el concursante informa un error de tipeo, en donde las coordenadas informadas corresponderían a la comuna de Penciahue.	Se acepta la respuesta a reparo, en la cual el concursante informa un error de tipeo en donde las coordenadas geográficas corresponden a la comuna de Penciahue y no de Talca como ahí se indica.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña de forma íntegra el catálogo para el conector marca Andrew, modelo L4TNM-PS, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante mediante carta responde reparo adjunta el catálogo del conector marca Andrew, modelo L4TNM-PS.	Se acepta la respuesta reparo, el concursante adjunta en su carta responde reparo el catálogo completo del conector marca Andrew, modelo L4TNM-PS.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.447	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.226 93540	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El participante no informa en su proyecto técnico el valor del ángulo del tilt eléctrico de su sistema radiante. Según la modelación realizada por Subtel este debiese ser 15° para ser coherente con el resto del proyecto técnico y con el cálculo de zona de servicio informado.	3 BT	KT	0	El participante señala que debido a una omisión involuntaria no indicó el valor del tilt eléctrico que efectivamente corresponde a 15 grados.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del divisor de potencia marca Aldena, modelo Broadband Power Splitter, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.210	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.085	El valor del factor Kc es de 0,85.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no desvirtúa el reparo señalado para esta localidad, sin embargo, responde para las otras localidades en las que participa en este concurso.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.087	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.463 97.197	El valor del factor Kc es de 0,94.						
	No adjunta catálogo de la antena marca Aldena, modelo ALP.08.02.712, señalado en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Talca, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	No responde reparo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Talca, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	No responde reparo.	0
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo con el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Talca, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	No responde reparo.	0
	En el radial 120°, la zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo para esta localidad.	14 BG	KX	0	El concursante no responde reparos para la postulación a la localidad de Talca, pero si para las otras localidades a la cual está concursando.	No responde reparo.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.461	Certificado de vigencia de la sociedad tiene una antigüedad superior a 30 días.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTÍN S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.299 89997	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.300	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.472	El valor del factor Kc es de 0,87.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7509, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.06.2018 a don Roberto Vergara, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.06.2018.	0
	De acuerdo a lo señalado en catálogo del conector utilizado, la pérdida de inserción no corresponde al informado, por consiguiente el resultado es distinto al señalado en el formulario de "Memoria de cálculo de pérdidas".	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7509, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.06.2018 a don Roberto Vergara, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.06.2018.	0
	De acuerdo a lo señalado en la Nota 4, del formulario de "Memoria de Cálculo de Pérdidas", la pérdida total en el Divisor de Potencia se obtiene multiplicando la pérdida de inserción de este dispositivo por la cantidad de salidas utilizadas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7509, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.06.2018 a don Roberto Vergara, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.06.2018.	0
	En la tabla de "Listados de Equipos", se señala erróneamente el modelo AKG IN de la Antena Marca Aldena, debiendo ser el modelo AST 01.02.210 de acuerdo a la información contenida en el catálogo presentado en el proyecto.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7509, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.06.2018 a don Roberto Vergara, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.06.2018.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Los plazos de inicio y término de las obras deben ser distinto y el de inicio de los servicios respecto del termino de obras, no puede ser inferior a 45 días. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7509, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.06.2018 a don Roberto Vergara, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 28.06.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.473	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.369	El valor del factor Kc es de 0,9.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.370	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SODECOM E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.081	El valor del factor Kc es de 0,85.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	El oficio ORD N° 7.513, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue renotificado por segunda vez con fecha 04.09.2018, siendo devuelto al remitente. Se realizó el tercer intento de renotificación con fecha 10.10.2018, el que fue recepcionado con fecha 17.10.2018 por don Egon Cárcamo Muñoz, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el 31.10.2018.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
	La polarización de la antena informada por el participante en el Anexo N° 2, no es consistente con la indicada en la letra e) Datos del Arreglo de Antenas y la informada por el fabricante, conforme a lo señalado en el catálogo que adjunta.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	El oficio ORD N° 7.513, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue renotificado por segunda vez con fecha 04.09.2018, siendo devuelto al remitente. Se realizó el tercer intento de renotificación con fecha 10.10.2018, el que fue recepcionado con fecha 17.10.2018 por don Egon Cárcamo Muñoz, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el 31.10.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
44.079	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

## RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talca

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALMA COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	0,67	0,67	0	0	NC
2	BROADCAST INVERSIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	C
3	COMUNICACIONES DEL CENTRO PCCA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	C
4	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	0	NC
5	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
6	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA	0	0	2	2	0	1	0	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
7	GRUPO AFR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	C
8	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	90	C
9	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	C
10	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	0,67	1,00	0	0	NC
11	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,94	0,94	1,00	1,00	0	0	NC
12	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTÍN S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	C
13	SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
14	SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	ADP
15	SODECOM E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	0,67	0,67	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Talca**.

**OBSERVACIONES:**

**ALMA COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- En el listado de Equipamiento de la Radioemisora la participante no especifica el modelo del cable a utilizar en su proyecto, pero si acompaña el catálogo respectivo, con marca y modelo. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**BROADCAST INVERSIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES DEL CENTRO PCCA SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Hay una inconsistencia en el valor de la ganancia informado en el Anexo N° 2 y la utilizada en la planilla de cálculo adjunta en el CD, determinándose que la correcta es la señalada en el CD, la que corresponde con la calculada por la Subtel, concordando, además, con los cálculos de la zona de servicio informados en el Anexo 2 y los hechos por la Subtel.

**CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA**

- Sin Observaciones.

**GRUPO AFR SPA**

- Carpeta S2 sin foliar.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.**

- Sin Observaciones.

**SANTA IGNACIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTÍN S.A.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LIMITADA**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.
- El largo individual de los cables utilizados, entre el divisor de potencia y las antenas señaladas con los N°s 1, 6, 7 y 8 en la letra e) "Datos del Arreglo de Antenas" del Anexo N°2, para ser compatible con el sistema radiante propuesto, deben ajustarse de acuerdo a la altura de cada antena y salida utilizada en el Divisor de Potencia para cada antena. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SODECOM E.I.R.L.**

- En el listado de Equipamiento de la Radioemisora la participante no especifica el modelo del cable a utilizar en su proyecto, pero acompaña el catálogo respectivo, con marca y modelo. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**9.5. LOCALIDAD : Ancud - 90,1 MHz**

**PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.519 95150	El valor del factor Kc es de 0,72.						
	Existe inconsistencia para la antena marca CTE, modelo PLC 5, señalada en el Listado de Equipos y en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que difiere del catálogo presentado que corresponde a la antenas modelos PLS 1, DIP 11 y DIP 15.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	Existe inconsistencia en el valor calculado para el largo total de los cables entre el divisor de potencia y las antenas, toda vez que en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, el largo total da 10,09 metros (4,53 + 1,03 + 4,53), y en la Memoria de Cálculo de pérdidas se señala un valor de 10,67 metros.	3 BT	KT	0	El concursante señala que efectivamente hubo un error de digitación en el ingreso del valor de los largos de los chicotes, el largo considerado en los cálculos fue: Antena 1= 4,53 mts, Antena 2: 1,51, mts y Antena 3= 4,53 mts, la suma es 10,57 mts. Este valor no altera los cálculos realizados. Se acompaña un formularios con los valores correctos, para el largo total de los cables entre el divisor de potencia y las antenas.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información remitida es concordante con la información técnica del proyecto presentado en la solicitud de concesión.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia para el equipo transmisor marca SIELCO, modelo EXC (RFB) 1000GT, señalado en el Listado de Equipos, toda vez que difiere del catálogo presentado que corresponde al equipo transmisor marca ELENOS, modelo ETG1000, Serie INDIUM.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo señalado en el Listado de Equipos.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, falta archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El participante acompaña el CD con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.521	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.363	El valor del factor Kc es de 0,79.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.364	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD EL INSULAR LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.090	El valor del factor Kc es de 0,76.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	El oficio ORD N° 7.508, de 25.05.2018, que formulaba reparos fue renotificado con fecha 04.09.2018. De acuerdo a información disponible en el sitio web de Correos el oficio fue entregado el día 21.09.2018 a don José Nahuelquín por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía impostergablemente el día 05.10.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.089	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ancud**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	C
2	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.	2		2		2		1		0,79		1,00		79	-	A
3	SOCIEDAD EL INSULAR LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	0,82	0,82	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ancud**.

**OBSERVACIONES:**

**RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.**

- El Anexo N° 1, hace referencia en el enunciado al concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2017 y no al concurso en que participa.

**SOCIEDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

**SOCIEDAD EL INSULAR LTDA.**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO COMPLEMENTO INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Combarbalá	de Coquimbo	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN RADIO PROGRESO LIMITADA (CECILIA DEL CARMEN CORTES FLORES)	44.113	100	ADP	Asignación
Constitución (106,7 MHz)	del Maule	BROADCAST INVERSIONES LIMITADA	44.422	62	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	46.372	64	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES VISUAL MEDIOS SPA	44.359	66	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	44.224	65	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA PINTO Y CABRERA LIMITADA	44.512	65	SC	Sorteo
		SODECOM E.I.R.L.	44.082	0	NC	No Cumple
Los Hualles (105,7 MHz)	del Maule	SODECOM E.I.R.L.	44.080	0	NC	No Cumple
Talca (92,3 MHz)	del Maule	ALMA COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	44.098	0	NC	No Cumple
		BROADCAST INVERSIONES LIMITADA	44.420	90	C	Cumple
		COMUNICACIONES DEL CENTRO PCCA SPA	44.424	90	C	Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	44.526	0	NC	No Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	44.469	0	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	44.385	0	NC	No Cumple
		GRUPO AFR SPA	46.345	90	C	Cumple

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	44.448	90	C	Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	44.226	88	C	Cumple
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA.	44.087	0	NC	No Cumple
		SANTA IGNACIA LIMITADA	44.463	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTÍN S.A.	44.299	83	C	Cumple
		SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	44.472	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LIMITADA	44.369	90	ADP	Asignación
		SODECOM E.I.R.L.	44.081	0	NC	No Cumple
Ancud (90,1 MHz)	de Los Lagos	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.	44.519	72	C	Cumple
		SOCIEDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.	44.363	79	A	Asignación
		SOCIEDAD EL INSULAR LTDA.	44.090	0	NC	No Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 2 resoluciones de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

  
MLF/RDC/rdc.